



NACIONAL



DISPOSICION 73/2011
SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
(S.P.RyF.)

Incorpórese a la Facultad de Medicina - Universidad Nacional del Nordeste al Registro Unico de Entidades Evaluadoras de Residencias del Equipode Salud
Del: 15/12/2011; Boletín Oficial: 22/12/2011

VISTO el Expediente N° 2002-11484/11-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales [N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006; Resolución [N° 1922](#) de fecha 6 de diciembre de 2006 y Resolución [N° 1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007, y
CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE solicita su incorporación al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- a través de la coordinación operativa de la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la FACULTAD DE MEDICINA -UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para formar parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

Artículo 1° - Incorpórese a la FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPODE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditados suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones N° [450/2006](#); [N° 1922/06](#); [N° 1342/07](#) y disposiciones complementarias.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Andres J. Leibovich

